



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0680)**  
**09 ABRIL 2021**

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1447 del 29 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de apertura el 30 de agosto de 2017 de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para trece (13) proyectos entre los cuales se encuentra la Urbanización Nueva Candelaria Etapa II ubicado en el municipio de Candelaria del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1667 del 22 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 27 de septiembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para doce (12) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II, del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 8901 del 04 de octubre de 2017, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el departamento del Atlántico, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 126 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 02 de febrero de 2021.

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.”

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 02 de febrero de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 02 de marzo de 2021, radicada con el No. 2021EE0018693.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00585 del 26 de marzo de 2021 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV distribuidas así, 56 con salario mínimo legal vigente 2019 y 84 con salario mínimo legal vigente 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos noventa y tres millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veintidós pesos m/cte. (\$ 1.293.881.622,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00585 del 26 de marzo de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.”

**Artículo 1.** Asignar veintidós (22) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00585 del 26 de marzo de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II en el municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO**  
**MUNICIPIO: CANDELARIA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	22485969	MARTHA LUZ	YANCE CANTILLO	\$ 58.812.801,00
2	22487193	VICENTA AGUSTINA	CARRILLO ESCAMILLA	\$ 58.812.801,00
3	1045167548	FERINETH ROSIO	CERVANTES DOMINGUEZ	\$ 58.812.801,00
4	1045167833	SULEIMA PATRICIA	PACHECO VALENCIA	\$ 58.812.801,00
5	3724878	JOSE MARTIN	DE LA HOZ ARIZA	\$ 58.812.801,00
6	3725515	JUAN BAUTISTA	POLO SANJUANELO	\$ 58.812.801,00
7	72120355	JOSE FRANCISCO	DE LA HOZ ARIZA	\$ 58.812.801,00
8	1045167861	TATIANA MARCELA	BOLIVAR CERVANTES	\$ 58.812.801,00
9	22487551	YAZMIN MARGARITA	CUETO BOLAÑO	\$ 58.812.801,00
10	1045168963	JOHAN ALBERTO	CASTAÑEDA BOLAÑO	\$ 58.812.801,00
11	22485180	ARCELIA ISABEL	ARIZA SILVERA	\$ 58.812.801,00
12	22487340	YONELIS MARGARITA	CERVANTES CERVANTES	\$ 58.812.801,00
13	22486520	SONIA ESTER	DIAZ ESCAMILLA	\$ 58.812.801,00
14	3725748	JORGE LUIS	MORALES CLAVO	\$ 58.812.801,00
15	22486162	ELIANA EMED	BOJANINI CERVANTES	\$ 58.812.801,00
16	22486787	PATRICIA ISABEL	CERVANTES SILVERA	\$ 58.812.801,00
17	1043844712	ANNYELY PATRICIA	PEREZ YANCE	\$ 58.812.801,00
18	1045167018	ALVARO JOSE	CASTRO HERNANDEZ	\$ 58.812.801,00
19	1045168688	LIBETH	MEDINA MEJIA	\$ 58.812.801,00
20	22486264	ROSA ESTHER	ROJAS MOLINA	\$ 58.812.801,00
21	22487584	YAMALIS ISABEL	POLO RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
22	1050037761	EDUARDO LUIS	SUAREZ RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
<b>TOTAL SFV ASIGNADOS</b>				<b>\$ 1.293.881.622,00</b>

**Artículo 2.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria – Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.”

expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

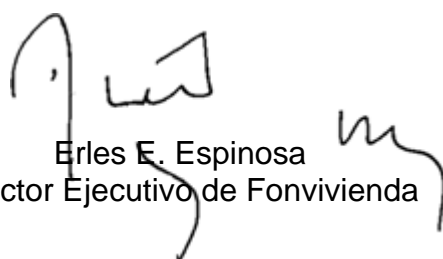
**Artículo 5.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **09 ABRIL 2021**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.  
Revisó: Rocío Peña.  
Aprobó: Jackelinne Díaz Martínez.